

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	POLÍTICA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN 04.01.03.01	PÁGINA 1 DE 4 VERSIÓN 2.0	ELABORADO: ABRIL DE 2017 ACTUALIZADO: MARZO DE 2021 ELABORADO POR: DECyCap REVISADO POR: VVCMel/CTÉ RGLTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	------------------------------	---

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

POLÍTICA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	POLÍTICA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN 04.01.03.01	PÁGINA 2 DE 4 VERSIÓN 2.0	ELABORADO: ABRIL DE 2017 ACTUALIZADO: MARZO DE 2021 ELABORADO POR: DECyCap REVISADO POR: VVCMel/CTÉ RGLTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	------------------------------	---

ÍNDICE

	Pág.
Objetivos	3
Lineamientos Generales	3

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	POLÍTICA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN 04.01.03.01	PÁGINA 3 DE 4 VERSIÓN 2.0	ELABORADO: ABRIL DE 2017 ACTUALIZADO: MARZO DE 2021 ELABORADO POR: DECyCap REVISADO POR: VVCMel/CTÉ RGLTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	------------------------------	---

OBJETIVOS

La presente Política establece los lineamientos generales sobre el diseño de alternativas de programas de educación continua y capacitación, donde los/as egresados/as, titulados/as y colaboradores/as de instituciones u organismos del sector público y/o privado, o de otros países, pueden perfeccionarse, actualizar conocimientos y continuar estudios para aplicarlos en su desempeño laboral, a través de seminarios, cursos y diplomados, nacionales e internacionales, centrados en temas de actualidad, adecuados a sus necesidades y a las exigencias del mercado laboral.

En el cumplimiento de la misión y visión Institucional, a través de las actividades de educación continua y capacitación se favorece la dignidad de las personas, la equidad, la promoción social y el interés público, contribuyendo así al progreso y desarrollo del país, con un efectivo compromiso y vinculación con el medio social y productivo.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. Los programas de Educación Continua y Capacitación, se pueden generar a partir de tres fuentes:
 - Facultades, Departamentos, Centros de Investigación u otras unidades de la Universidad.
 - En convenio con otras universidades o instituciones nacionales y/o extranjeras.
 - Elaborados por la Dirección de Educación Continua y Capacitación.
2. Los programas de Educación Continua y Capacitación podrán adoptar la forma de Postítulos, Diplomados, Cursos Generales, Cursos en Línea Masivos y Abiertos (MOCC), Seminarios de Especialización y Licenciaturas.
3. Los programas de Educación Continua y Capacitación pueden ser impartidos en modalidad presencial, semipresencial o no presencial, de acuerdo a su naturaleza, de forma abierta o cerrada. En el caso de los programas de educación semipresencial o no presencial, deberán ajustarse a los criterios de calidad fijados por la Dirección General de Educación No Presencial dependiente de la Vicerrectoría Académica.
4. Para la estructuración de los programas de Postítulos y Diplomados de Educación Continua y Capacitación, se aplicará lo dispuesto en el Modelo Educativo de la Universidad, con el apoyo de la Dirección de Docencia. Para los cursos y MOOC, serán elaborados por la Dirección de Educación Continua y Capacitación, para dar respuesta a necesidades específicas demandadas por las instituciones u organismos del sector público y/o privado.
5. En el caso de los programas especiales de Licenciaturas dirigidas a titulados/as profesionales, serán elaborados por la Dirección de Docencia y aprobados por resolución de Rectoría.
6. La Dirección de Educación Continua y Capacitación para los Postítulos, Diplomados, Cursos Generales, Cursos en Línea Masivos y Abiertos (MOCC) y Seminarios de Especialización y Licenciaturas, realizará las labores de diseño de la publicidad de los programas, las campañas de difusión, y el proceso de matrícula de los/as estudiantes.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO E INVESTIGACIÓN	POLÍTICA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN 04.01.03.01	PÁGINA 4 DE 4 VERSIÓN 2.0	ELABORADO: ABRIL DE 2017 ACTUALIZADO: MARZO DE 2021 ELABORADO POR: DECyCap REVISADO POR: VVCMel/CTÉ RGLTOS APROBADO POR: RECTORÍA
--	---	------------------------------	---

Para el caso de los Postítulos, Diplomados, Cursos Generales, Cursos en Línea Masivos y Abiertos (MOCC), además, asumirá la administración académica de los mismos, y para los programas de Licenciaturas, la administración académica dependerá de la Vicerrectoría Académica.

7. Los programas de Educación Continua y Capacitación estarán dirigidos, principalmente, a los/as titulados/as y graduados/as de la Universidad y a personas externas, sean del medio nacional o de otros países, los que deberán acreditar las calificaciones, aprendizajes o estudios previos que para cada caso se exijan, conforme a la normativa legal y/o de la Universidad.
8. Un Reglamento de Educación Continua y Capacitación regulará la creación, estructuración, implementación, desarrollo, aseguramiento de la calidad, evaluación y mejora continua de los programas. Asimismo, establecerá los procesos de ingreso, permanencia, evaluación y egreso de los/as estudiantes y sus derechos, deberes, beneficios y responsabilidades, como así también, las certificaciones que se otorgan en cada programa no conducente a grado académico.
9. Los programas de Educación Continua y Capacitación que se impartan deben responder a lo que establece la Política y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad y a la Dirección de Docencia, como también, en el caso de cursos, si así lo amerita, a los estándares y requerimientos del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y someterse a la legislación vigente y a las normativas generales de la Universidad. Asimismo, debe resguardarse la viabilidad económica de los mismos, de acuerdo a los criterios fijados por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, en consideración a que el desarrollo de esta actividad contribuye a la diversificación de la matriz de ingresos de la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, en determinados programas podrá priorizarse exclusivamente el interés institucional y académico de los mismos.
10. Los programas de Educación Continua y Capacitación tendrán mecanismos de autorregulación, que cautelen, entre otros aspectos, el adecuado equilibrio entre el número de estudiantes y el total de recursos disponibles; la entrega de información clara a los/as estudiantes y académicos/as o relatores/as sobre los servicios y las obligaciones pactadas; la existencia y efectiva aplicación de mecanismos de gestión de la calidad, y que la toma de decisiones esté ajustada a la reglamentación legal y universitaria vigente.
11. La oferta de educación continua y capacitación se enfocará también al mercado extranjero y propondrá a las alianzas con instituciones u organizaciones educativas de otros países.
12. Eventuales procesos de articulación entre la oferta de educación continua y capacitación y las carreras de pregrado o los programas de postgrado se deberán analizar entre la Dirección de Educación Continua y Capacitación y las Direcciones Generales correspondientes de la Vicerrectoría Académica.